«Failanios: Que aceptando el allanamiento de la Administra. «Pallanios: Que aceptando el allamamiento de la Administra-ción, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpues-to per don Luis Pèrez Navarro, contra las resoluciones de la Sa-la de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de aeptiembre de 1921 y 3 de febrero de 1932, las que anu-lamos, en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentajo, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impúgnadas. Sin imposición de costas. As por esta nuestra sentencia, definitivamenta luzando, lo

Ası por esta nuestra sentencia, definitivamenta juzgando, lo pronunc emos, mandamos y firmamos e

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley regunadora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 reg. adora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de dicien bre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1952, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo qui comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madric, 17 de noviembre de 1983—P. D., el Secretario goneral para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michaville Pallarés.

Excuso. St Tentente General Presidente del Consejo Supremo de · Justicia Militar

33125

ORDEN 111/04372/1983 de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Martínez Barrios, Carabinero retirado.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido er única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Rafael Martinez Barrios, quien postula por si mismo, y de otra, como denandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Cobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de lebrero y 5 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: sigue:

«Fallanios: Que aceptando el allanamiento de la Administra-Fallanos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto per don Rafael Martinez Barrios, contra las resoluciones de la Saia de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de febrero y 5 de mayo de 1982, las que anulamos, en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferio al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentale, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1662, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios térmimos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 17 de noviembre de 1963.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michaville Pallarés.

Exomo, Si. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

33126

ORDEN 111/04373/1983, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de junio de 1983 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Luciano Garcia Fontaneda, Sargen'o de S. Militar.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supreme, entre partes, de una, como demandante, den Luciano Carcía Fontaneda, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gotierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de febrero de 1979 y de 3 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, depemos neclarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Mill-

tar de 28 de febrero de 1978 y de 3 de marzo de 1982, disponiendo que por dicha Sala de Gobierno se elective nuevo schalamiento de pensión de retiro del recurrente don Luciano Garcia Fontaneda con el porcentaje del 90 por 100, que le sera abonado con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costas.

Asi por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa númera 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

L'os guarde a V. E. muchos años.

Madric. 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo, S_I. Teniento General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

33127

ORDEN 111/04374/1983, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de junio de 1983 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Pascual González Carcia, ex Cabo de Infanteria.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pascual González Garcta, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones de la Sala de Gobiera de Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de diciembra de 1981 y 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por den Pascual González Garcia, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Mintar de 9 de diciembre de 1981 y 21 de abril de 1982, que anuamos, én cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuentia inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo señalarlo en este porcentaje y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones recurridas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e inseriará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y formamos.»

y firmamos.»

Fn su virtud, de conformidad con lo establecido em la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa número, 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propio: terminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Pios guarde a V. E. muchos años.

Madrio, 17 de noviembre de 1963.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallerés.

Excuso. Si Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

33128

ORDEN 111/04375/1983, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de julio de 1983 en el recurso contencioso administra-tivo interpuesto por don Antonio Pérez Navarro, Teniente de la Policia Armada.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo segui-Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Pérez Naverro, quien postula por si mismo, y de otra, como
demandada, la Administración Pública, representada y defendida po, el Abogado del Estadu, contra resolución del Consejo
Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre de 1980 y 30 de
abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio
de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso convencioso administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Navarro contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre de 1980 y de 30 de abril de 1981.

está dictada en tramite de reposición que le denegó el 90 por 100 des habes regulador para fijar su haber pasivo, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Olicial del Estado" e insertará en la "Colección Legistata".

lativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fil-mamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de o ciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerlo de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que comunice a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavita Pallarés.

Exemo, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN 111-04978/1983, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de septiembre de 1983 en el recurso contencioso-admi-nistrativa interpuésto por don Serafin Garcia Sei-jido, Marinero de la Armada. 33129

Exeme Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido er única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supreor el unica instancia ante la Sala Quinta del Frontial Supre-mo entre partes, de una, como demandante, don Serallo Garcia Sei-do, quien postula por si mismo, y de otra, como deman-dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Go-bierno de, Consejo Supremo de Justicia Militar de la de mayo y 29 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos. Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por la Administración y aceptando su allanamiento, estimamos el recerso contencioso administrativo interpuesto por don Serafin Garcia Seifido contra la resolución de la Sala de Gobierno del Conselo Supremo de Justicia Militar de 18 de mayo y 29 de diciembre de 1981, que anulamos, en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantia inferior al 90 por 100 del regula-dor debiendo señalaria en ese porcentaje, y manteniendo los derrás pronunciamientos de las resoluciones recurridas; sin im-posación de las costas causadas en este proceso. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos. •

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguisdora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de decien.bre de 1958, y en uso de las facultades que me conflere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propies términos la expresada sentencia.

Le que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madric 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Sacretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallerés. En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev

Exemo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justic.a Militar

ORDEN 111/04377/1983, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de septiembre de 1983 en el recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por don Agustín Trujillo Avi-les, Sargento de la Guardia Civil. 33130

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido er un'ca instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Suprenio entre partes, de una, como demandante, don Agustin Truji-llo Avilés, quien postula por si mismo, y de otra, como deman-dada, le Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobjerno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de diciembre de 1979 y 3 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 19 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Faliamos: Que teniendo por alianada a la Administración, dibemos declarar y declaramos la nutidad de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de diciembre de 1979 y 3 de marzo de 1982, disponiendo que por dicha Sala de Gobierno se efectúe nuevo senalamiento de pensión de retiro del recurrente don Agustín Trupillo Avilés con el porcentaje del 90 por 100 que le sera abonado

con efectos de 1 de abril de 1978, sin hacer especial condena en costaa

As: por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letir Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos v formamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me con-fiere el articulo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa núnere el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa número, 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus prepuos término: la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madria, 17 de noviembre de 1983.—P. D. el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social. Federico Michivita Pallarés.

Exemp, Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN 111/04378/1983, de 17 de noviembre, 33131 la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de septiembre de 1983 en el recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por don Alfonso Martinez Garcia, Cabo de Marinerta.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ec única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Martinez Garcia, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Atogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio de 1981 y 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1983, cura parte dispositiva es como atene. cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que aceptando el altanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Martinez García contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicla Militar de 17 de junio de 1981 y 9 de junio de 1982, las que anulamos, en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantia inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentale, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo profunciamos, mandamos y firmamos.

pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladore de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de dicier bre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere e. articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

here 34 1892, he he de marzo, dispongo que se cumpta en sus prepios términos la expresada sentencia, Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Paliaréa.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN 111/04379/1983, de 17 de noviembre, por 33132 la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de oc-tubre de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Roque Garcia Pineda, ex Cabo de Ingenieros.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, dun Roque García Pineda, ex Cabo de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Censejo Supremo de Justicia Militar de 11 de noviembra de 1981 y 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fatiamos: Que aceptando el alianamiento de la Administration, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roque Garcia Pineda, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de noviembre de 1981 y 9 de junio de 1982, las que anulamos, en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en esa porcentara y manteniendo los demás pronunciamientos de las rese uciones impugnadas. Sin imposición de costas.

As: por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, le nunciamos, mandamos y firmamos.

nunciamos, mandamos y firmamos.